



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 104 -2015-SERNANP

Lima, 29 MAY 2015

VISTO:

El Informe N° 473 -2015-SERNANP-DDE de fecha 29 de Mayo de 2015, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de Zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, estas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23° de la mencionada Ley, independientemente de la categoría asignada cada área deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, para lo cual establece hasta siete (7) zonas posibles, en virtud a la finalidad que éstas cumplen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG, del 27 de mayo de 2005, se estableció la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, sobre una



superficie de cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta hectáreas (490 550.00 ha.) ubicada en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP, de fecha 16 de setiembre de 2009, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, estableciéndose como zonificación la siguiente: Zona de Protección Estricta, Zona Silvestre, Zona de Recuperación, Zona Histórico Cultura, Zona de Aprovechamiento Directo, Zona de Uso Especial;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014 se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Informe N° 024-2015-SERNANP-RPSCC-J de fecha 06 de mayo de 2015, la Jefatura de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi elaboró la propuesta de actualización de zonificación; que previamente fue presentada y sustentada ante las Direcciones de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de Desarrollo Estratégico; asimismo fue consentida por la Comisión Ad Hoc y los miembros del Comité de Gestión;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la propuesta de zonificación cuenta con el consentimiento de la Comisión Ad Hoc y de los miembros del Comité de Gestión; asimismo, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP que aprueba las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, que en anexo se adjunta a la presente resolución.





Artículo 2°.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deberán ser evaluados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución Presidencial.



Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Presidencial en El Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ZONIFICACION	SECTOR	CRITERIOS	CONDICIÓN	NORMAS DE USO
Zona silvestre	Bosque de Chanchauro	Presencia del Bosque de Chanchauro, especie arbórea silvestre de poca distribución en el Perú, donde se viene realizando acciones de propagación de dicha especie. Alberga especies de fauna silvestre principalmente aves y mamíferos, conteniendo suelos de la quebrada donde se distribuye. El bosque alberga pastos y arbustos naturales de importancia ganadera.	Las actividades antrópicas no deben disminuir la cobertura vegetal del Bosque de Chanchauro, ni afectar las acciones de propagación del bosque y de otras especies de flora. No se deben interrumpir el ciclo biológico de las aves y mamíferos que viven en el bosque. Las actividades antrópicas no deben afectar las condiciones agroecológicas de los pastos naturales. No deben afectarse los ámbitos donde se vienen realizando la propagación vegetativa del bosque. No se debe realizar actividades que generen la pérdida del suelo.	1. No está permitido el pastoreo. 2. No está permitido la tala ni la quema del bosque. 3. No está permitido la construcción de infraestructura permanente. 4. No está permitido actividades de aprovechamiento como la producción de leña. 5. No está permitido la caza de fauna silvestre. 6. Las actividades de los propietarios privados deben realizarse en coordinación con el SERNANP. 7. No está permitido la introducción de especies exóticas. 8. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 9. No está permitido la extracción de especímenes de flora silvestre con fines
Zona Silvestre	Cumbres altas correspondientes a los nevados Solimana Huanzo y Firura a alturas superiores a los 5500 msnm	Zona de glaciares y morrenas. Zona de Reservas hídricas Fuente hídrica que mantiene el nivel de las lagunas circundantes	Las actividades antrópicas no deben poner en riesgo las reservas hídricas, Se debe mantener la cobertura del cesp, tolares, yaretales y pajonales. No debe disminuir la cobertura de los bosques de Queñua. Las actividades que se realicen no deben afectar la integridad de las especies de camélidos silvestres. No se deben afectar la capacidad de captación del agua. No se debe alterar el régimen ni la calidad del recurso hídrico de las lagunas.	1. No se permite la construcción de infraestructura permanente. 2. Conservar y proteger poblaciones de mamíferos silvestres. 3. Se prohíbe la quema de pastos. 4. Se permiten actividades científicas para el monitoreo de los glaciares.
Zona Silvestre	Laderas rocosas (Alca, Charcana, Quechualla, Tauria, Pampamarca, Huaynacotas, Tomepampa, Puyca, Puyca, Toro)	Ambitos con fuertes pendientes y limitaciones productivas por las características edáficas y climáticas Presencia de especies de flora que crecen sobre la roca (litofitas) especies de la familia de las bromeliáceas, como tillandsia y puyas sp.	Las actividades no deben provocar deslizamientos. No debe disminuir la cobertura de tillandsias y puyas.	1. Queda prohibida la caza de especies de fauna silvestre 2. La extracción de flora silvestre está prohibida 3. No se permite la quema de flora 4. Por seguridad de las gente, no se permite la actividad turística, por ser ámbito de fuerte pendiente.
Zona silvestre	Rodal de cactáceas (Charcana, Quechualla y Toro)	Ambitos que presenta suelos áridos poco desarrollados, donde prosperan especies de plantas que se adaptaron sus hojas en espinas, que se caracteriza por la presencia de rodales de cactáceas. Presencia de especies de cactáceas columnares, como Neoraimondia arequipensis "sapan warmi", Melocactus peruviana "sinsifrutilla, uma-uma", Weberbauerocereus rauhii "sanki", Armatocereus riomajensis "sanki", Coryocactus brevisty/us "sancayo" - de distribución restringida y altamente vulnerables debido a la ampliación de la frontera agrícola. Presencia fauna silvestre dependiente de este ecosistema.	Las actividades no deben poner en afectar la cobertura ni la superficie de los rodales de cactáceas.	1. No se permite la extracción y depredación de flora y fauna silvestre. 2. Las actividades turísticas y científicas están permitidas con la autorización de SERNANP 3. No esta permitido las actividades agrícolas 4. No esta permitido la introduccion de especies exóticas 5. No esta permitido la realización de quemas.

Zona Histórica - Cultural	Alca, Cotahuasi, Puyca, Toro, Quechualla, Huaynacotas, Charcana,	Ambitos donde se encuentran restos arqueológicos (desde pinturas rupestres hasta monumentos), como el Complejo Tinay, Ruinas de Ayahuasi, Ruinas de Kayac, Chulipas, Ruinas de Maukallacta entre otras, los cuales se encuentran dispersos en todo la Reserva Paisajística.	Se conserva el patrimonio cultural y arqueológico. Las flora y la fauna silvestre de sus alrededores se conserva	1. Las actividades turísticas deben estar autorizadas por el SERNAMP. 2. No se permite actividades antrópicas permanentes en los alrededores. 3. Las actividades y obras de cercanas en estas zonas deben tener opinión técnica favorable del SERNAMP.
Zona Recuperación	Parches de Bosque de Queñua, de Sayla - Tauria, Huachuy, Andamarca, Cantera - Puyca Maghuanca, Chincayllapa	Parches de Bosques relictos de Queñua, que se encuentran dispersos en la Reserva Paisajística - Zonas de laderas con fuerte pendiente.	Las actividades antropicas no deben provocar deslizamientos ni desestabilización de taludes. No se debe disminuir la cobertura vegetal de los Bosques relictos de Queñua	1.- Prohibida la caza de fauna 2.- No se permite el aprovechamiento de líquenes. 3.- No se permite la tala ni quema de los bosques. 4.- No se permite el ingreso de ganado doméstico. 5.- Las actividades turísticas se darán previa autorización del SERNAMP
Zona de aprovechamiento directo	Lagunas producto de la desglaciación del nevado Firura, microcuenca del Chococo, Ausalla, Sumana	Presencia de un sistema de lagunas que alimentan microcuencas utilizadas aguas abajo para riego y para consumo humano. Asimismo, la población viene realizando pesca de truchas, especies exóticas. En sus alrededores se presentan poblaciones de vicuña, tarukas en un número no determinado, y de carnívoros andinos, entre otros. Su funcionalidad mantiene ecosistemas de bofedales, yaretales, césped y aves endémicas	Las actividades antrópicas no deben disminuir el nivel hídrico de las lagunas. No se debe afectar la calidad del recurso hídrico de las lagunas. La cobertura y superficie de los bofedales, yaretales y césped deben mantenerse. Se conservan las poblaciones de vicuña, tarukas, y carnívoros asociados a estos ecosistemas. La riqueza y abundancia de aves silvestres como las parihuas, entre otras aves endémicas no deben disminuir.	1. Solo estará permitido la pesca con anzuelo y la crianza de truchas a través de jaulas flotantes. 2. El pastoreo de animales domésticos no debe cambiar las condiciones agrostológicas del bofedal ni del césped. 3. El pastoreo alrededor de la laguna no debe impactar la laguna ni su ecosistema circundante. 4. La apertura de nuevas trochas o caminos para vehículos motorizados deberán contar con la opinión previa favorable del SERNAMP. 5. No está permitido la extracción de yareta y otras especies de flora silvestre. 6. No está permitido la caza de especies silvestres ni extracción de especímenes sin la autorización del SERNAMP. 7. No está permitido realizar quemas. 8. Toda obra de infraestructura o aprovechamiento de rrmn debe contar con opinión previa favorable del SERNAMP. 9. La implementación de proyectos turísticos deben contar con la autorización del SERNAMP. 10. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión previa favorable del SERNAMP. 11. Si existiesen propietarios, estos deben sujetarse a las normas del SERNAMP.
Zona de aprovechamiento directo	Monte ribereño	Las riberas de los ríos, se desarrolla una vegetación natural, constituida por arboles y arbustos que obtiene agua de la napa freática y/o de la humedad de los cuerpos de agua cercanos. Ambito muy usado por la población para la agricultura. Presencia de aves como pato de los torrentes. Zona arqueológica de maukallacta. El río Cotahuasi posee camarón y pejerrey de río. Presencia de nutria de río.	Se debe mantener la cobertura y extensión del monte ribereño No se debe afectar la ciudadela de Maukallacta. No se debe afectar el régimen ni la calidad del recurso hídrico del río Cotahuasi No se deben afectar las poblaciones de pato de los torrentes, de nutria, de camarón ni de pejerrey de río.	1. Respetar los periodos de veda de las especies de camarón y pejerrey. 2. Se prohíbe la tala de árboles nativos y y de especies de cactáceas. 3. Se prohíbe la caza de nutrias de río y otras especies de fauna propia del río. 4. Toda obra de infraestructura o aprovechamiento de rrmn debe contar con opinión previa favorable del SERNAMP. 5. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNAMP.

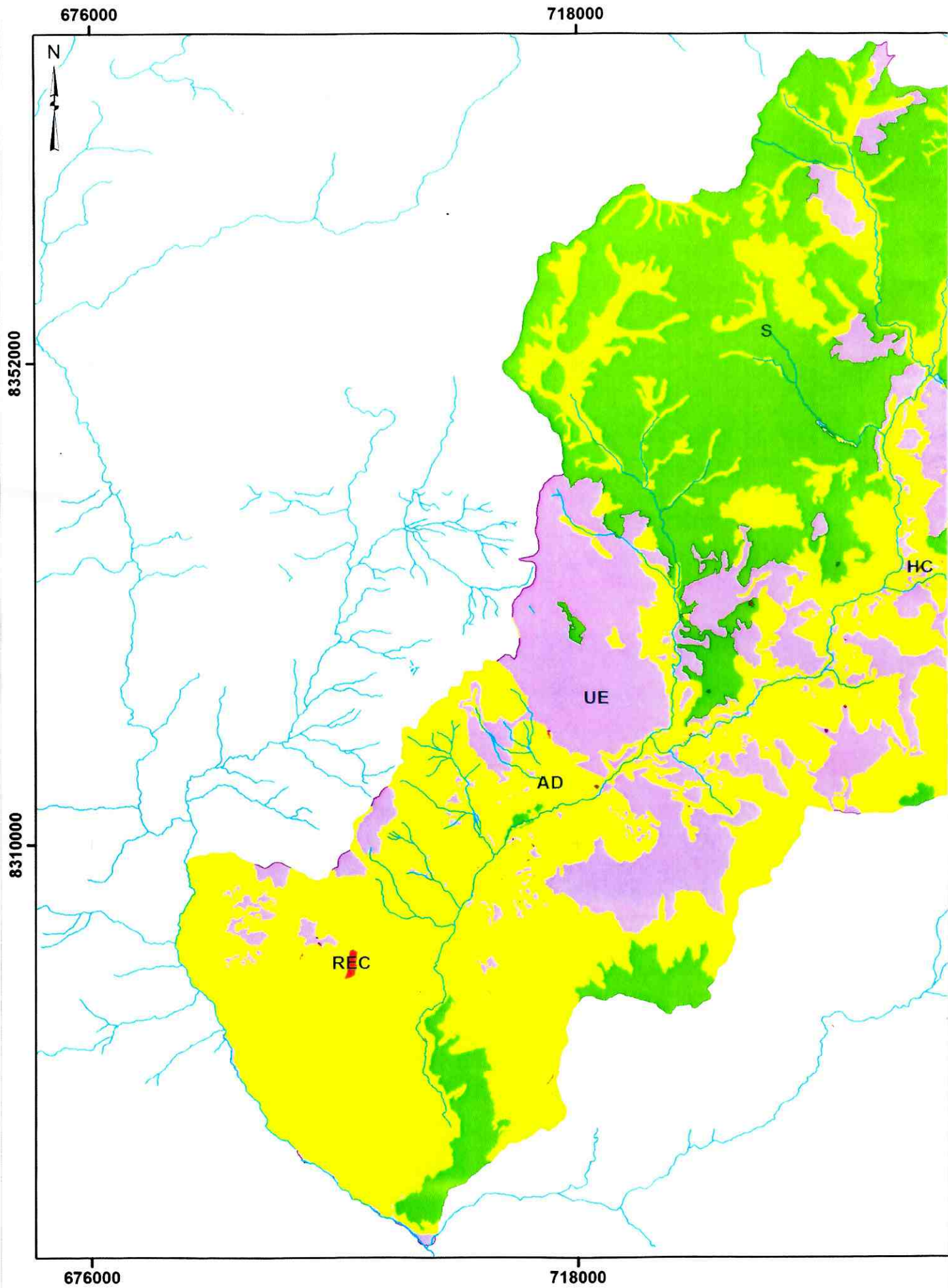
				6. Las actividades turísticas no deben impactar a la ciudadela arqueológica ni el ecosistema del pato de los torrentes. 7. Se prohíbe la pesca con atarrayas. 8. Se prohíbe la extracción y quema de las especies de cactus. 1. Se prohíbe la caza de guanacos, vicuñas tarukas y otros mamíferos andinos. 2. No se permite las actividades de minería ilegal. 3. Se prohíbe la quema de pajonales. 4. el tránsito de vehículos no debe causar impactos al ecosistema. 6. El ganado doméstico no deberá afectar la capacidad de uso de pastos y se realizará mediante planes de manejo. 7. El uso del agua debe realizarse mediante estudios técnicos. 8. El uso de los bofedales debe restringirse según el estado de conservación,	1. Las actividades ganaderas debe realizarse de acuerdo a la capacidad de carga de los ecosistemas.. 2. Conservar y proteger con fines de aprovechamiento de la fibra de vicuña 3. El pastoreo de animales domésticos no debe cambiar las condiciones agrostológicas del cesp, yareta y tolare 4. La construcción de infraestructura permanente debe contar con la opinión previa del SERNANP. 5. El aprovechamiento de rrrn (renovable ó no renovables) debe contar con opinión favorable del SERNANP. 6. Solo estará permitido la pesca con anzuelo y crianza mediante jaulas flotantes. 7. Se prohíbe la quema de pastos. 8. Si existiesen propietarios, estos deben sujetarse a las normas del SERNANP. 9. Toda obra de infraestructura o aprovechamiento de rrrn debe contar con opinión técnica favorable del SERNANP. 10. La implementación de proyectos turísticos deben contar con la autorización del SERNANP. 11. No está permitido la extracción de yareta y otras especies de flora silvestre. 12. Se prohíbe la caza de mamíferos andinos. 13. se prohíbe la extracción de yaretas y tola. 14. La captación hídrica no debe alterar los ecosistemas acuáticos. 1. Las actividades ganaderas debe realizarse de acuerdo a la capacidad de carga de los ecosistemas..
	Faldas del Solimana y Firura y Lagunas (Alca, Tomepampa, Huaynacotas, Pampamarca, Puyca, Cotahuasi)	Presencia de hatos de vicuña, tarukas y guanaco. Zonas de captación hídrica. Presencia de ojos de agua y pequeños bofedales. Mantiene ecosistema circundantes como bofedales y pajonales. Presencia de aves y mamíferos andinos.	Se deben mantener la cobertura y extensión de los bofedales y pajonales. No se debe afectar la zona de captación del recurso hídrico. No se debe alterar la capacidad de captación hídrica de los ecosistemas. La cobertura y productividad de los bofedales y nivel hídrico de los ojos de agua. Las condiciones agrostológicas del ecosistema de pastizal deben mantenerse. No se deben realizar acciones que provoquen la disminución de las poblaciones de vicuña, tarukas y guanaco.		
Zona de aprovechamiento directo	Captación hídrica - Alturas de Toro, Quechualla, Huaynacotas, Pampamarca, Puyca, Charcana, Sayla y Tauría alturas menores a la faja marginal de la trocha carrozable	Ecosistema de césped, tolare, yaretas y pajonales. Presencia de parches de bosque de Queñoa. Zona de captación hídrica y fuente permanente de recurso hídrico para los zonas inferiores. Presencia de hatos de tarukas y vicuñas, así como otros mamíferos como carnívoros andinos.	Se debe mantener la cobertura del cesp, tolare, yaretas y pajonales. No debe disminuir la cobertura de los bosques de Queñoa. Las actividades que se realicen no deben afectar la integridad de las especies de camélidos silvestres. No se deben afectar la capacidad de captación del agua. No se debe alterar el régimen ni la calidad del recurso hídrico de las lagunas.		
Zona de aprovechamiento directo	Césped de Puna (Puyca)	Ecosistema se encuentra ampliamente distribuido en las partes altas de la RPSCC, la mayoría se encuentra bajo uso con fines ganaderos.	No se debe mantener la cobertura del Césped de Puna y su características agrostológicas.		



Zona de aprovechamiento directo	La vegetación es baja arborescente o almohadillada, siendo la Yareta Azorella compacta, la especie más representativa. Se registran también arbustos pequeños con ramas prácticamente subterráneas. Las especies de fauna que frecuentan este ecosistema comprenden aves, reptiles y mamíferos.		2. Se prohíbe la quema de yaretales 3. Las actividades antrópicas deben realizarse con la autorización del SERNANP 4. Las actividades turísticas deben ser autorizadas por el SERNANP 5. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	El ecosistema matorral seco espinoso en la Reserva Paisajística concentra la mayor riqueza de especies de flora, riqueza que ofrece oportunidades importantes de su uso. Zona de captación del recurso hídrico Presencia de aves Evidencia de recurso paisajístico	Se debe mantener la cobertura del Matorral Seco Espinoso Recuperar las poblaciones de arbustos nativos Conservar el recurso agua proveniente de las zonas de captación hídrica	1. Se permite la extracción de flora silvestre para leña, previa autorización del SERNANP 2. Se prohíbe el pastoreo de animales domésticos sin que afecte el Matorral seco espinoso 3. Se prohíbe actividades antrópicas como la quema de pastos y arbustos 4. Los proyectos de infraestructura deben tener la autorización del SERNANP 8. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 1. No está permitido el uso de leña sin autorización. 2. Se prohíbe la promoción del ingreso de especies de flora exótica 3. Se prohíbe actividades antrópicas como la quema y otras no compatibles con el paisaje. 4. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 5.2. La construcción de infraestructura permanente debe tener la autorización del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	La flora de este ecosistema en la Reserva reporta el registro de 42 especies de flora, adaptadas a las condiciones de sequedad, suelos poco desarrollados y altas pendientes. Las raíces de la cobertura vegetal constituyen una suerte de enmallado que previene y/o disminuye los eventos de deslizamientos y derrumbes que afectan a la población local que se ubican en muchos casos en pisos altitudinales inferiores. La población hace uso de recursos como la leña. Evidencia de recurso paisajístico y turístico Presencia de aves (hábitat)	La actividad antrópica no debe desestabilizar los taludes. Conservar la flora silvestre del ecosistema las especies de aves se mantienen su población y riqueza Se conserva el recurso paisajístico y turístico Se conserva población y riqueza y abundancia de aves	2. Se prohíbe la promoción del ingreso de especies de flora exótica 3. Se prohíbe actividades antrópicas como la quema y otras no compatibles con el paisaje. 4. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 5.2. La construcción de infraestructura permanente debe tener la autorización del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	Las áreas con pastizales se presentan en los ecosistemas de pajonal, césped de puna y desierto frío principalmente, ecosistemas que se encuentran en las partes altas. Los pastos de estos ecosistemas se encuentran en continuo uso, por lo que su condición es de regular a pobre. Presencia de microcuencas que mantienen el recurso hídrico en zonas de pastizales. Presencia de aves y mamíferos andinos.	Se conservan ecosistemas de pajonal, césped de puna y desierto frío. Se conservan poblaciones de fauna silvestre	1. Se prohíbe la quema en los ecosistemas. 2. Los proyectos y actividades deben tener autorización del SERNANP 3. Se prohíbe el ingreso de especies de flora exótica 4. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 5. Se conservan el ecosistema de césped de puna mediante actividades ganaderas manejadas.
	Las lagunas son y han sido espacios importantes en términos económicos para la población local además de constituir los espacios de esparcimiento naturales. Presentan avifauna propia de estos ambientes destacando la laguna Llanilla o Panlira por tener	Las actividades antrópicas no deben afectar la calidad agroclimática de los pastizales. El aprovechamiento del recurso hídrico debe realizarse en armonía con el entorno y con el mantenimiento de los pastizales. Se mantendrá la calidad y cantidad del recurso hídrico	1. Solo estará permitido la pesca con anzuelo y crianza con jaulas flotantes. 2. No está permitido el pastoreo de animales domésticos sin un plan de uso de pastizales. 3. El pastoreo alrededor de la laguna no debe impactar la laguna ni su ecosistema circundante.

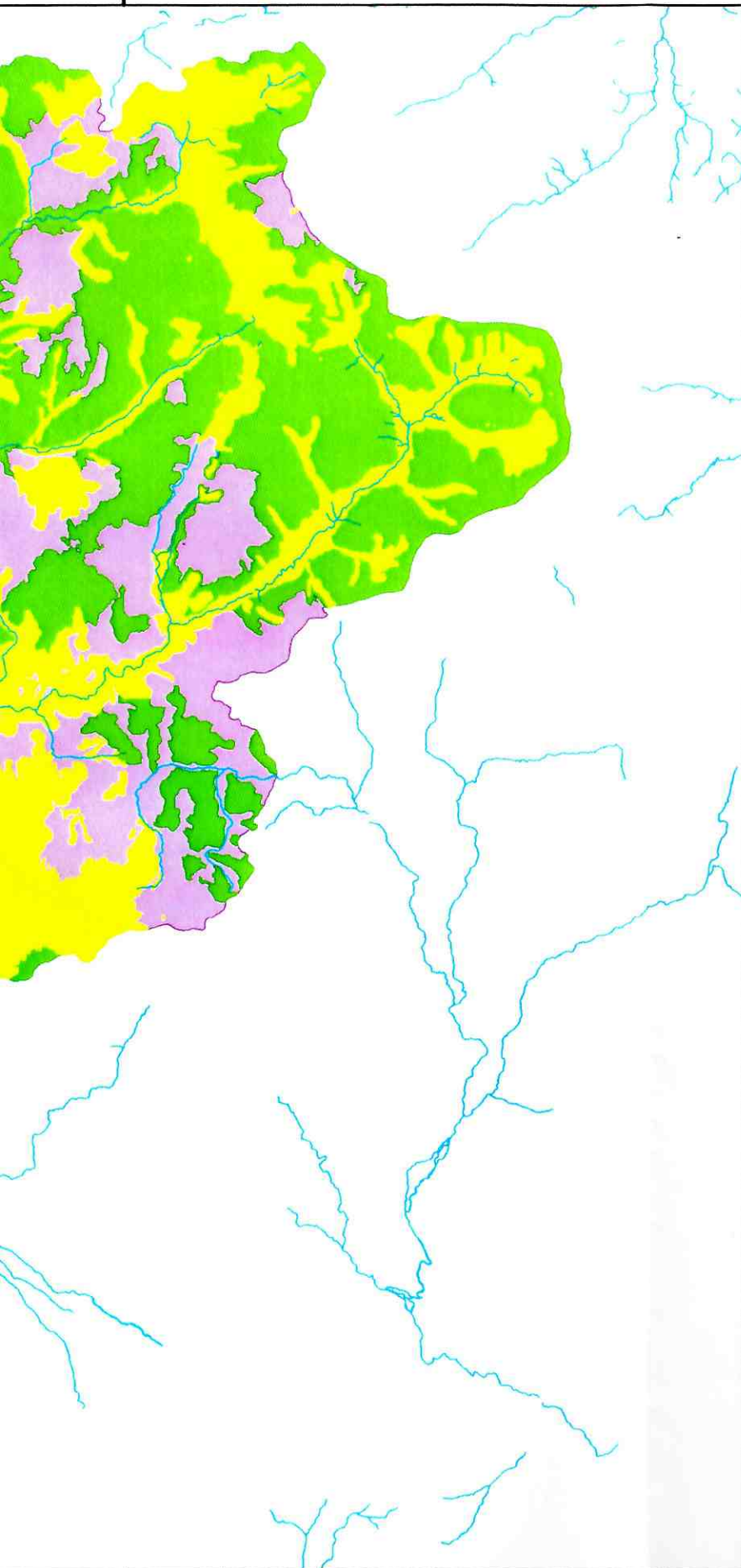
Zona de Aprovechamiento Directo	una población de parihuanas La pesca de subsistencia y con fines comerciales son parte del sistema económico de la población local. El recurso existente es la trucha, la misma que tiene poblaciones bajas después de haber desplazado a las especies nativas. Lagunas que alimentan a zonas agrícolas aguas abajo formación de bofedales	Se promueve el uso eficiente de recursos hídricos Se conserva las especies silvestres de fauna y flora Conservar las poblaciones de vicuña y taruka entre otras especies silvestres asociadas. Mantener la población de aves silvestres como las parihuanas Las actividades de ganadería y pesca de trucha no debe afectar el nivel y calidad fisicoquímica de las lagunas y del ecosistema.	5. No está permitido la extracción de yareta y otras especies de flora silvestre. 6. No está permitido la caza de especies de silvestres ni extracción de especímenes sin un Plan de Manejo aprobado por el SERNANP. 7. No está permitido realizar quemas. 8. Toda obra de infraestructura o aprovechamiento de rrrm debe contar con opinión técnica favorable del SERNANP. 9. La implementación de proyectos turísticos deben contar con la autorización del SERNANP. 10. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 11. Si existiesen propietarios, estos deben sujetarse a las normas del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	Rodal de cactáceas (Toro, Huachuy, Usqui, Rosariopampa)	Presencia de escasas especies de cactus, aves silvestres y loros como: <i>Aratinga sp.</i> etc. Presencia de restos arqueológicos, cercanía a rodales de cactus de Judiopampa. Presencia de murciélago longirostro Se conserva poblaciones de aves asociadas a este ecosistema	1. Las actividades antrópicas no deben afectar los sitios arqueológicos. 2. No se permite la urbanización de la zona. 3. Está prohibido la caza y degradación del ecosistema del murciélago. 4. No se permite la expansión de las casas huerta fuera del sector de Rosariopampa. 5. No se permite la extracción ni cortes a las especies de cactus del entorno. 6. El aprovechamiento de Loros <i>Aratinga sp.</i> será previa autorización del SERNANP. 7. No se permite quemas no controladas. 8. El uso del recurso hídrico no debe poner en riesgo los rodales de cactáceas de Judiopampa. 9. El pastoreo de animales domésticos no debe cambiar las condiciones agroclimáticas. 10. Está permitido la tala para la producción de leña solo para subsistencia de los pobladores ubicados en el bosque. 11. No está permitido la quema del bosque, arbustos y pastos. 12. La construcción de infraestructura permanente debe tener la autorización del SERNANP. 13. No está permitido la caza de fauna silvestre. 14. No está permitido la introducción de especies exóticas. 15. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	Bosque de Chanchauro	Presencia de parques de Bosque de Chanchauro y especies abundantes silvestre. La población hace uso de la madera de esta especie con fines de construcción, igualmente constituye una fuente importante de leña además de ser un ecosistema que sostiene la crianza de vacas, cabras y ovejas. El aprovechamiento directo estará referido al uso de leña, quedando restringido el aprovechamiento maderable así como el uso para el sostenimiento de la ganadería	1. El pastoreo de animales domésticos no debe cambiar las condiciones agroclimáticas. 2. Está permitido la tala para la producción de leña solo para subsistencia de los pobladores ubicados en el bosque. 3. No está permitido la quema del bosque, arbustos y pastos. 4. La construcción de infraestructura permanente debe tener la autorización del SERNANP. 5. No está permitido la caza de fauna silvestre. 6. No está permitido la introducción de especies exóticas. 7. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP.
Zona de Aprovechamiento Directo	Ecosistema natural - Puyas de raimondi (Huaynacotas, Puyca)	Ecosistema natural rocoso con población de puyas de raimondi, picaflores entre otras especies de flora y fauna silvestre.	1. No está permitido realizar quema ni fogatas. 2. No se permite la realización de actividades turísticas sin autorización del SERNANP. 3. El uso de los predios donde se encuentran puyas deben guardar armonía con el ecosistema
Zona de	Zona de altura de la provincia de La Unión	Presencia de bofedales de baja, regular y alta calidad de bofedales. Zona de producción hídrica. Presencia de aves como la huallata. Presencia de mamíferos andinos como vicuñas, v	1. El pastoreo de animales domésticos no debe afectar negativamente las condiciones de los bofedales

aprovechamiento directo	carneiros andinos	Se conservan poblaciones de hualata y otras aves de este ecosistema.	2. El aprovechamiento de recursos no renovables requiere la opinión técnica favorable del SERNANP. 3. Se prohíbe la quema de pastos. 4. Se permite actividades de recuperación de bofedales. 5. Se prohíbe la caza de aves propias del ecosistema. 6. La captación hídrica no debe alterar los ecosistemas acuáticos.
Zona de uso especial-trocha y franja marginal	Carreteras y/o trochas carrozables dentro de la provincia de La Unión	Carreteras y/o trochas carrozables de la provincia de La Unión Presencia de hatos de vicuña y mamíferos andinos en las márgenes de las carreteras. Cruzan diversidad de ecosistemas. Presencia de aves y lagunas. Zonas de captación hídrica	1. No es permitido la caza furtiva de especies de fauna silvestre 2. Se prohíbe la extracción de yaretas, tolares. 3. No se permite la construcción de infraestructuras no compatibles con el ecosistema circundante y se circunscribe a la franja marginal. 4. Las actividades ganaderas debe realizarse de acuerdo a la capacidad de carga de los ecosistemas. 5. Se prohíbe la apertura de nuevas trochas sin autorización del SERNANP
Zona de Uso Especial	Centros poblados - Microcuencia de Chuquibambba, subcuencia del Marán, Lancaraya, Huaccacaea, Toro, Pampamarca, microcuencia síguña, esp interpluvial microcuencia de Sumana, esp interpluvial Pettce	Presencia de casas huerta que producen diversidad de cultivos andinos como cereales y tuberosas. Centros poblados que aún conservan costumbres y cultura ancestral	1. No está permitido las actividades antrópicas que no se encuentren en armonía con el paisaje. 2. Las actividades de implementación de infraestructura y de aprovechamiento de rrrn deben ser autorizadas por el SERNANP.
Zona de Uso Especial	Productivo (andenería) - Alca, Sayla, Charcana, Cotahuasi, Quechualla, Tauría, Huaynacotas, Pampamarca, Puyca, Tomepampa y Toro	Andenería que oferta de servicios paisajísticos. Desarrollo y conservación de cultivos andinos orgánicos Conservación de riqueza genética. Presencia de microcuencias que mantienen el recurso hídrico en zonas de pastizales	1. Se prohíben las quemadas no controladas. 2. Las obras de infraestructura deberán tener autorización del SERNANP. 3. No se permite la promoción de siembra de cultivos exóticos como linderos.
Zona de Uso Especial	Productivo (áreas de cultivo en limpio de calidad media) - Alca, Cotahuasi, Huaynacotas, Pampamarca, Tomepampa y Toro	Ámbito donde se realiza cultivo en limpio Cultivos que ofertan servicios paisajísticos. Desarrollo y conservación de cultivos andinos orgánicos Conservación de riqueza genética. Presencia de microcuencias que mantienen el recurso hídrico en zonas de pastizales	1. Se prohíben las quemadas no controladas. 2. Las obras de infraestructura deberán tener autorización del SERNANP. 3. No se permite la promoción de siembra de cultivos exóticos como linderos.



760000

802000



760000

802000



Elipsoide : Sistema Geodesico Mundial 1984 (WGS 84)

Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)

Zona: 18 Sur

Datum horizontal: WGS 84

Datum vertical: nivel medio del mar

8352000

0 4 8 12 16 20 Kilómetros

8310000

Signos Convencionales



Leyenda

- Zona Histórico Cultural
- Zona Silvestre
- Zona de Aprovechamiento Directo
- Zona de Recuperación
- Zona de Uso Especial



PERU

Gobierno Regional
de ArequipaServicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

MAPA DE ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA PAISAJÍSTICA SUBCUENCA DEL COTAHUASI

UBICACIÓN
DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : LA UNIÓN

DATUM : WGS84
ZONA : 18 S
ESCALA : 1:420.000

SUPERFICIE: 490.550,00 ha

FECHA: 29/05/2015

Fuentes: Jefatura del RP Subcuenca de Cotahuasi; IGN.

